



CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA PRIMER ÉPOCA

12 DE DICIEMBRE DE 2000

No. 214

I N D I C E

ADMINISTRACION PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

OFICIALIA MAYOR

LINEAMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE OTORGAN APOYOS ECONOMICOS CON MOTIVO DE FIN DEL AÑO 2000, AL PERSONAL DE BASE, DE LISTA DE RAYA BASE, DE HABERES Y EVENTUALES ORDINARIO, DE CONFIANZA, HONORARIOS Y PERSONAL DE CARÁCTER SOCIAL (BECARIOS), CUYAS REMUNERACIONES SEAN CUBIERTAS CON CARGO AL CAPITULO 1000 DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ACTIVOS AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2000

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**OFICIALIA MAYOR**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: CIUDAD DE MEXICO)

LINEAMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE OTORGAN APOYOS ECONOMICOS CON MOTIVO DE FIN DEL AÑO 2000, AL PERSONAL DE BASE, DE LISTA DE RAYA BASE, DE HABERES Y EVENTUAL ORDINARIO, DE CONFIANZA, HONORARIOS Y PERSONAL DE CARACTER SOCIAL (BECARIOS), CUYAS REMUNERACIONES SEAN CUBIERTAS CON CARGO AL CAPITULO 1000 DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ACTIVOS AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2000.

De conformidad con los artículos 1º, 12 fracción XII, 87, 94, 115 fracciones II y IV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 4º, 5º, 12,15 fracciones VIII y XIII, 16 fracción IV, 30 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 361, 391, 392, 410 y 418 B del Código Financiero del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, fracciones VIII y XIII, 22 y 23 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y 37 fracción II del Decreto del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del año 2000, y con el fin de apoyar la economía familiar de los trabajadores y prestadores de servicio del Gobierno del Distrito Federal, mediante la instrumentación de acciones que proporcionen mayores niveles de bienestar, se ha tenido a bien:

Otorgar apoyos económicos consistentes en vales de despensa y enseres electrodomésticos destinados al personal del Gobierno del Distrito Federal de base, de lista de raya base, de haberes y eventual ordinario, de confianza, honorarios y personal de carácter social (becarios), cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo al capítulo 1000 del Clasificador por Objeto del Gasto emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y que se encuentren en activo al 30 de noviembre del 2000, conforme a lo establecido en los presentes lineamientos:

PRIMERO.- El importe por concepto de vales de despensa por trabajador sindicalizado, será el siguiente:

Vales de despensa	\$4,966.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) por cada uno.
-------------------	------------------------------------------------------------------------------------

SEGUNDO.- El importe por concepto de vales de despensa por trabajador no sindicalizado o prestador de servicios, será el siguiente:

Vales de despensa	\$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por cada uno.
-------------------	--------------------------------------------------------------------

TERCERO.- La vigencia de los vales de despensa será de un año a partir de la fecha de expedición de los mismos.

CUARTO.- Será responsabilidad de la Dirección General de Administración, Desarrollo de Personal y Servicio Público de Carrera elaborar la cuenta por liquidar certificada correspondiente, a la cual se anexará la relación en que se indiquen los montos que ejercerá cada Dependencia, Unidad Administrativa, Delegación y Organismo Desconcentrado, por este concepto, sobre la base de la adquisición que se realice conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

QUINTO.- Para la adquisición de los vales de despensa se tomará en cuenta que se garantice la mejor oferta en productos de la canasta básica, con la finalidad de proteger la economía familiar de los trabajadores y prestadores de servicios del Gobierno del Distrito Federal.

SEXTO.- Los vales de despensa serán entregados al trabajador o prestador de servicios, a más tardar el quince de diciembre del 2000.

En los casos en que por resolución judicial se venga cubriendo a acreedores alimentarios parte de las percepciones de los trabajadores, la entrega de vales se distribuirá entre los beneficiarios y sus acreedores alimentarios en el mismo porcentaje ordenado por la autoridad judicial.

SEPTIMO.- El otorgamiento de vales será proporcional al tiempo que hayan desempeñado sus labores o prestado sus servicios durante el periodo comprendido del 1º de enero al 30 de noviembre del 2000, siempre que se encuentren en activo para esta última fecha.

OCTAVO.- Quedarán excluidos de los beneficios a que se refieren los presentes lineamientos, el personal de mandos medios y superiores, de enlace, líderes coordinadores y prestadores de servicios profesionales (régimen de honorarios partida 3301).

NOVENO.- El trabajador o prestador de servicios, que por alguna causa no haya recibido los vales mencionados, deberá acudir a su Unidad Administrativa, Dependencia, Delegación u Organismo Desconcentrado de adscripción, para realizar por escrito la reclamación correspondiente.

DECIMO.- La Dirección General de Administración, Desarrollo de Personal y Servicio Público de Carrera entregará a las Dependencias, Unidades Administrativas, Delegaciones u Organismos Desconcentrados, enseres electrodomésticos, considerando uno por cada quince trabajadores o prestadores de servicios, el trabajador o prestador de servicios que se haga acreedor de un enser electrodoméstico a través de un sorteo, tendrá derecho a reclamarlo en su lugar de adscripción en el término de un año a partir de la fecha en que se celebre dicho sorteo, los cuales serán entregados a través de las Dependencias, Unidades Administrativas, Delegaciones u Organismos Desconcentrados.

DECIMO PRIMERO.- El enser electrodoméstico que será sorteado a los trabajadores tendrá un costo promedio de \$2,855.00 (dos mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N. IVA incluido).

DECIMO SEGUNDO.- El personal eventual ordinario, será excluido de participar en la rifa de enseres electrodomésticos, que lleven a cabo las Dependencias, Unidades Administrativas, Delegaciones u Organismos Desconcentrados.

DECIMO TERCERO.- Las Dependencias, Unidades Administrativas, Delegaciones u Organismos Desconcentrados no podrán exceder los montos señalados en los presentes lineamientos.

DECIMO CUARTO.- Los apoyos económicos a los que se refieren los presentes lineamientos, no forman parte del salario de los trabajadores que los reciban.

México, Distrito Federal, a siete de diciembre del 2000.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

DR. CARLOS MANUEL URZUA MACIAS

EL OFICIAL MAYOR

(Firma)

ING. OCTAVIO ROMERO OROPEZA



CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera	\$ 842.00
Media plana.....	453.00
Un cuarto de plana.....	282.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n,
Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACION MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$19.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.
